



Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 147  
Teléfono: 087 - 399809



N° 391 - 2024/DIRS - PUNO - DE RR. HH.

# Resolución Directoral Regional

Puno, 07 de MAYO del 2024

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de acción de personal de permuta, presentado por los servidores asistenciales MIRIAM ROXANA HUAHUACONDORI PUMA Y ADOLFO CHRISTIAN ZAPANA CARI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito ingresado en fecha 25 de enero del 2024, los servidores asistenciales MIRIAM ROXANA HUAHUACONDORI PUMA Y ADOLFO CHRISTIAN ZAPANA CARI, solicitan a la dirección de la RED de Salud Azángaro, se efectúe las gestiones de la permuta definitiva conforme al detalle expresado en el documento de fojas 02; habiendo la autoridad administrativa remitido dicho expediente a conocimiento de la Dirección Regional de Salud Puno, para su pronunciamiento.

Que, conforme a la naturaleza del trámite que corresponde, es necesario precisar la mecánica operativa que corresponde al procedimiento mediante el cual se aprueba la acción de personal que se ha solicitado; habiendo para ello las solicitantes alcanzado el expediente administrativo con la que acreditan haber cumplido con los requisitos exigidos para los efectos de permuta, extremo que se plasmado en el documento que obra a fojas 02, al haber expresado ambos su voluntad de permutar, determinación que se halla debidamente certificada por notario público autorizado.

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N°031-2024-GR. PUNO/GRDS/DIRESA-PUNO/DE.RR. HH/JS, emitida por el Jefe de la Unidad de Selección, Escalafón y Registro de la Dirección Regional de Salud Puno, se concluye que el expediente materia de informe, si cumple con las formalidades y requisitos que la norma legal pertinente exige para los efectos de la acción de personal solicitado por los servidores asistenciales MIRIAM ROXANA HUAHUACONDORI PUMA Y ADOLFO CHRISTIAN ZAPANA CARI;

Que, en el numeral 12 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°342-2019-GR-GR PUNO, se resuelve, delegar a favor del director regional las funciones y atribuciones respecto a reasignaciones, rotaciones y permutas; en mérito al cual se emite el presente acto administrativo, que formalice la solicitud de permuta efectuado por las servidoras asistenciales MIRIAM ROXANA HUAHUACONDORI PUMA, con ubicación en el Puesto de Salud Tirapala del ámbito de la RED de Salud Azángaro, con el cargo de Técnico en Enfermería I, nivel TF y ADOLFO CHRISTIAN ZAPANA CARI, con ubicación en el Centro de Salud Muñani del ámbito de la RED de Salud Azángaro, con el cargo de Técnico en Enfermería I, nivel TF;

Que, corresponde señalar que el personal de la salud que laboran en las dependencias del sector público está compuesto por los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud. Debiendo ser aplicable para el caso de los profesionales de la salud el marco legal o régimen especial, siguiente: 1) Ley N° 23536, establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de salud;

Que, es pertinente indicar que en los aspectos no regulados por dicho marco normativo se deberá aplicar supletoriamente lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (en adelante, el Reglamento). Por lo tanto, las acciones o modalidades de desplazamiento y otras materias no reguladas en las normas legales vigentes de los auxiliares, técnicos y profesionales de la salud deberán remitirse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, el artículo 81° del Reglamento del Decreto Legislativo 276, concordante con el numeral 3.5. del Manual Normativo de Personal, establecen que la acción de personal de permuta es la acción de desplazamientos simultáneos entre dos servidores, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera y provenientes de entidades distintas; contar con la misma especialidad o realizar funciones en cargos compatibles o similares en sus respectivas entidades; para casos distintos a los señalados se requiere necesariamente la conformidad previa de ambas entidades;

Que, de conformidad con la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28988 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 - 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región

Antecedentes: fojas (21)



